

CONTRATO N°2 / 2014

Nosotros, **JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veintiún mil ciento siete guión ciento tres guión siete, en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la referida Institución personería que se acredita por medio de: 1) El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; 2) El Diario Oficial Número **CIENTO CUATRO**,

Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de fecha siete de junio del año dos mil trece, que contiene el acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** de fecha siete de junio del año dos mil trece por medio del cual el Presidente de la República, Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de dos años, contados a partir del siete de junio del corriente año y 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto cinco punto "b" del Acta Número cuarenta y ocho, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de La Caja, celebrada en esta ciudad, el veinte de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al Director Presidente del Consejo Directivo, para celebrar el presente contrato; y que en adelante me denominare "**LA CAJA**" o el "**CONTRATANTE**" y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad, **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero veinte mil setecientos noventa y nueve guión ciento dos guión uno (**NIT: 0614-020799-102-1**), en mi carácter de Apoderado Especial de la referida Sociedad, la cual es, una sociedad de nacionalidad salvadoreña con domicilio en esta ciudad, que tiene dentro de sus finalidades sociales, cualquier actividad comercial e industrial permitida en la ley entre otras; personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: **A)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta

ciudad, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales de **MARIA ELENA CUELLAR PARADA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CERO CERO CERO DOS CERO** del Libro **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. **B)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de **ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCÍA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades el día veinte de agosto de dos mil once, en la cual consta que la sociedad es de las generales antes relacionadas, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro miembros, la cual tiene dentro de sus facultades la de autorizar al Director Presidente y/o al Gerente General para que puedan celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y suscribir documentos públicos o privados, arrendar bienes muebles o inmuebles, aisladamente o en conjunto dentro de un mismo ejercicio fiscal, por un monto superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa. **C)** Fotocopia certificada por Notario del Punto Número UNO del Acta Número **VEINTE** del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de **TELECOMODA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil doce, mediante el cual se reestructuró la junta directiva de dicha sociedad, y se nombró como presidente al señor **JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ**, concediendo realizar actividades de dirección en otras sociedades de giro similar, dicha reestructuración fue inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRES**

del Libro **TRES MIL CUATRO**. D) Fotocopia certificada por Notario del testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios Notariales de **ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **ONCE** del Libro **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, en la que consta que se me nombró como Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, por lo que me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "La Contratista" o "La Sociedad Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de suministro de servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar los **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN de los TERMINOS DE REFERENCIA POR LIBRE GESTIÓN PARA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CAJA, DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**" a satisfacción de La Caja y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los Términos de Referencia de Libre Gestión en mención conforme al siguiente detalle:

GRUPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA S.A. DE C.V.			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
1		SERVICIO DE INTERNET				
1.1	1	Enlace Dedicado de Internet de 8MB mínimo, para Oficina Central		\$768.40	\$768.40	\$9,220.80
1.2	2	Internet Inalámbrico 4G, de 10GB de descarga mínimo, para Oficina Central		\$24.00	\$48.00	\$576.00
1.3	1	Internet residencial de 3 MB mínimo, para Centro Cultural de San Miguel		\$62.15	\$62.15	\$745.80

GRUPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA S.A. DE CV			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
2		SERVICIO DE ENLACE DE DATOS				
2.1	1	Enlace dedicado de datos de 2 MB, de Oficina Central con el Ministerio de Hacienda		\$186.45	\$186.45	\$2,237.40
2.2	1	Enlace dedicado de datos de 15 MB, de Oficina Central con las agencias.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.3	1	Enlaces de datos para Agencias y Oficina Central, de 1 MB.		\$113.00	\$1,695.00	\$20,340.00
		TOTAL INTERNET Y DATOS				\$33,120.00
3		SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA				
3.1	2	E1's para ser distribuidos en la Oficina Central y las Agencias (Líneas telefónicas digitales).		\$143.75	\$287.50	\$3,450.00
		Costo por minuto red fija	\$0.02300			
		Costo por minuto red fija a celulares de la red	\$0.17000			
		Costo por minuto red fija a celulares de otra red	\$0.20000			
3.2	3	Líneas Fijas Analógicas (Presidencia, Gerencia y Centro Cultural de San Miguel)		\$9.99	\$29.97	\$359.64
		Costo por minuto red fija	\$0.02300			
		Costo por minuto red fija a celulares de la red	\$0.17000			
		Costo por minuto red fija a celulares de otra red	\$0.20000			
4		SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR				
4.1	1	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$30.00	\$30.00	\$360.00
		Plan de datos con descarga de 1 GB mínimo al mes.		\$14.00	\$14.00	\$168.00
		Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$4.50	\$4.50	\$54.00
		Group calling		\$2.83	\$2.83	\$33.96
		Saldo Mensual por línea		\$8.67	\$8.67	\$104.04
		Total de Minutos incluidos		135.00		
		Aparato a entregar			SAMSUNG GT-i9500 GALAXY S4	
4.2	3	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$30.00	\$1,020.00	\$12,240.00

		Plan de datos con descarga de 1 GB mínimo al mes.		\$14.00	\$476.00	\$5,712.00
GRUPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA, S.A. DE C.V.			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
		Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$3.75	\$127.50	\$1,530.00
		Group calling		\$2.83	\$96.22	\$1,154.64
		Saldo Mensual por línea		\$9.42	\$320.28	\$3,843.36
		Total de Minutos incluidos		147.00		
		Aparatos a entregar			LG OPTIMUS L5 II	
4.3	1 2	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$29.24		\$4,210.56
		Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$2.99	\$35.88	\$430.56
		Group calling		\$2.83	\$33.96	\$407.52
		Saldo Mensual por línea		\$23.42	\$281.04	\$3,372.48
		Total de Minutos incluidos		365.00		
		Aparatos a entregar			LG OPTIMUS L3 II	
4.4	3	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 20.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$20.00	\$60.00	\$720.00
		Seguro contra robo, hurto y daño		\$2.99	\$8.970	\$107.64
		Group calling		\$2.83	\$8.490	\$101.88
		Saldo Mensual por línea		\$14.18	\$42.540	\$510.48
		Total de Minutos incluidos		221.00		
		Aparatos a entregar			HUAWEI ASCEND Y210	
		Costo por minuto a red fija	\$0.06400			
		Costo por minuto a celulares de la red	\$0.06400			
		Costo por minuto a celulares de otra red	\$0.06400			
		Costo por mensajes	\$0.06000			
		Deducible	1a. Vez 30%, 2a. 40% y 3a. 60%			
5		SERVICIO DE CABLE PARA TV.				
5.1	2	Servicio de Cable para TV básico.		\$24.86	\$49.72	\$596.64
		TOTAL TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y CABLE TV				\$21,936.84
		MONTO ANUAL				\$55,056.84

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por los servicios consumidos, La Caja, pagará a la Sociedad Contratista un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,056.84)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Para emisión del **QUEDAN**, la Sociedad Contratista presentará: i) Acta de recepción emitida por **LA CAJA** de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante de la Sociedad Contratista; ii) Factura de consumidor final a nombre de **LA CAJA** en la que aparezca una descripción de los servicios proporcionados, precio unitario, monto total facturado, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto; y una copia de la misma.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares que se detallan en los Términos de Referencia por Libre Gestión para Servicios de Comunicación de **LA CAJA**, para el año dos mil catorce. La Caja se reserva el derecho de modificar las direcciones establecidas, de acuerdo a sus necesidades; sin que ello signifique costos adicionales, todo cambio de dirección será notificado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLAUSULA**

QUINTA: Para el pago del compromiso contraído en la cláusula segunda del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, por las licenciadas Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa Interina de la Unidad Financiera Institucional y Ceci Maribel Sánchez de Ramírez, Jefa de Presupuesto.

CLAUSULA SEXTA: La Caja designa como administrador de contrato al licenciado William Antonio Acevedo Vásquez, Subgerente de Informática, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato; **b)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y acta de recepción; **c)** Informar oportunamente sobre la ejecución del contrato al Titular de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que en caso de incumplimiento de las obligaciones gestione el informe al titular para que inicie el procedimiento de aplicación de sanciones y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas; **d)** Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a La Contratista por los incumplimientos de sus obligaciones; **e)** **Solicitar al contratista, en caso de prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente;** **f)** **Analizar la conveniencia de prórrogas del contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión;**

g) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratista, según el caso contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones, distribuyendo copias a la UACI y a otras unidades que se establezca institucionalmente, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos; h) Informar oportunamente a la UACI, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales; i) Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad del administrador del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas; j) Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de la Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON**

OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DELO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,606.82), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÍAS, contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. CLAUSULA: DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: La Caja, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por La Caja y la Sociedad Contratista. CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia por Libre Gestión para Servicios de Comunicación de La Caja para el año dos mil catorce; b) La Oferta de la Sociedad Contratista; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por La Caja; d) Garantías; e) Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Transcripción del acuerdo del punto " 5.b.4 del acta

número cuarenta y ocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho y treinta horas del veinte de diciembre del año dos mil trece; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **CLAUSULA: DECIMA TERCERA:**


INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

CLAUSULA: DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Caja podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte

integrante del presente contrato. **CLAUSULA: DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA: DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **CLAUSULA: DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **CLAUSULA: DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para La Caja Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Medica, Ciudad y departamento de San Salvador o el correo electrónico william_acevedo@cajamed.gov.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: el 2132-4107. Para la Sociedad Contratista: Kilómetro 10 ½ carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, Complejo Ex Incatel, Edificio A Segundo Nivel, Gerencia Mediana Empresa y Gobierno, Santa Tecla, La Libertad. Fax: 2521-2016 o los Correos Electrónicos: hernandez.delia@claro.com.sv y gutierrez.fernando@claro.com.sv. Así mismo señala como número telefónico de contacto el: 2271-7168, 2271-7389, 2271-7093 y 2271-7388. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes enero del año dos mil catorce.




Lic. JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ
Director Presidente
Caja Mutual de los Empleados del Ministerio
de Educación



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de mes enero del año dos mil catorce. **ANTE MI FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el señor **JOSÉ MARÍA SANDOVAL VASQUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, en su carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma; 2) El Diario Oficial Número **CIENTO CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de fecha siete de junio del año dos mil trece, que contiene el acuerdo Ejecutivo





Número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** de fecha siete de junio del año dos mil trece por medio del cual el Presidente de la República, Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de dos años, contados a partir del siete de junio del corriente año; y 3) Transcripción del punto cinco punto "b" punto cuatro, del acta número cuarenta y ocho de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho y treinta horas del veinte de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual acordaron autorizar al licenciado José María Sandoval Vásquez, a comparecer a otorgar el presente instrumento; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Sociedad, **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero veinte mil setecientos noventa y nueve guión ciento dos guión uno, en su carácter de Apoderado Especial de la referida Sociedad, la cual es, una sociedad de nacionalidad salvadoreña con domicilio en esta ciudad, que tiene dentro de sus finalidades sociales, cualquier actividad comercial e industrial permitida en la ley entre otras; personería jurídica que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales de **MARIA ELENA**

CUELLAR PARADA, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CERO CEROCERO DOS CERO** del Libro **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. **B)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de **ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCÍA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades el día veinte de agosto de dos mil once, en la cual consta que la sociedad es de las generales antes relacionadas, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro miembros, la cual tiene dentro de sus facultades la de autorizar al Director Presidente y/o al Gerente General para que puedan celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y suscribir documentos públicos o privados, arrendar bienes muebles o inmuebles, aisladamente o en conjunto dentro de un mismo ejercicio fiscal, por un monto superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa. **C)** Fotocopia certificada por Notario del Punto Número **UNO** del Acta Número **VEINTE** del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de **TELECOMODA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil doce, mediante el cual se reestructuró la junta directiva de dicha sociedad, y se nombró como presidente al señor **JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ**, concediendo realizar actividades de dirección en otras sociedades de giro similar, dicha reestructuración fue inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRÉS** del Libro **TRES MIL CUATRO**. **D)** Fotocopia certificada por Notario del testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a las nueve



horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios Notariales de **ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, en la que consta que se nombró como Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, al señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**; por lo que el compareciente se encuentra ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y **ME DICEN**: Que las firmas que en su orden se leen "**JMSV.**" e "**ILEGIBLE**", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se denomina "**LA CAJA**" o el "**CONTRATANTE**" ó "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y el segundo "**LA CONTRATISTA**" O "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato de Suministro **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA POR LIBRE GESTIÓN PARA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CAJA, DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**", cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: celebrar el presente contrato de suministro de servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar los **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN de los TERMINOS DE REFERENCIA POR LIBRE GESTIÓN PARA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CAJA, DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**" a satisfacción de La Caja y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los Términos de Referencia de Libre Gestión en mención conforme al siguiente detalle:

GRUPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA S.A. DE C.V.			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
1		SERVICIO DE INTERNET				
1.1	1	Enlace Dedicado de Internet de 8MB mínimo, para Oficina Central		\$768.40	\$768.40	\$9,220.80
1.2	2	Internet Inalámbrico 4G, de 10GB de descarga mínimo, para Oficina Central		\$24.00	\$48.00	\$576.00
1.3	1	Internet residencial de 3 MB mínimo, para Centro Cultural de San Miguel		\$62.15	\$62.15	\$745.80
GRUPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA S.A. DE C.V.			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
2		SERVICIO DE ENLACE DE DATOS				
2.1	1	Enlace dedicado de datos de 2 MB, de Oficina Central con el Ministerio de Hacienda		\$186.45	\$186.45	\$2,237.40
2.2	1	Enlace dedicado de datos de 15 MB, de Oficina Central con las agencias.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.3	5	Enlaces de datos para Agencias y Oficina Central, de 1 MB.		\$113.00	\$1,695.00	\$20,340.00
		TOTAL INTERNET Y DATOS				\$33,120.00
3		SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA				
3.1	2	E1's para ser distribuidos en la Oficina Central y las Agencias (Líneas telefónicas digitales).		\$143.75	\$287.50	\$3,450.00
		Costo por minuto red fija	\$0.02300			
		Costo por minuto red fija a celulares de la red	\$0.17000			
		Costo por minuto red fija a celulares de otra red	\$0.20000			
3.2	3	Lineas Fijas Analogas (Presidencia, Gerencia y Centro Cultural de San Miguel)		\$9.99	\$29.97	\$359.64
		Costo por minuto red fija	\$0.02300			
		Costo por minuto red fija a celulares de la red	\$0.17000			
		Costo por minuto red fija a celulares de otra red	\$0.20000			



4		SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR				
4.1	1	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$30.00	\$30.00	\$360.00
		Plan de datos con descarga de 1 GB mínimo al mes.		\$14.00	\$14.00	\$168.00
		Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$4.50	\$4.50	\$54.00
		Group calling		\$2.83	\$2.83	\$33.96
		Saldo Mensual por línea		\$8.67	\$8.67	\$104.04
		Total de Minutos incluidos		135.00		
		Aparato a entregar				SAMSUNG GT-I9500 GALAXY S4
4.2	3	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$30.00	\$1,020.00	\$12,240.00
	4	Plan de datos con descarga de 1 GB mínimo al mes.		\$14.00	\$476.00	\$5,712.00
GRUPO	C A N T I D A D	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	TELECOMODA, S.A. DE C.V.			
			Costo por Minuto	P/U Mensual	Costo Mensual	Costo Anual
		Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$3.75	\$127.50	\$1,530.00
		Group calling		\$2.83	\$96.22	\$1,154.64
		Saldo Mensual por línea		\$9.42	\$320.28	\$3,843.36
		Total de Minutos incluidos		147.00		
		Aparatos a entregar				LG OPTIMUS L5 II
4.3	1	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 30.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$29.24		\$4,210.56
	2	Seguro (especificar valor de deducible en caso de robo o daño).		\$2.99	\$35.88	\$430.56
		Group calling		\$2.83	\$33.96	\$407.52
		Saldo Mensual por línea		\$23.42	\$281.04	\$3,372.48
		Total de Minutos incluidos		365.00		
		Aparatos a entregar				LG OPTIMUS L3 II
4.4	3	Servicios de telefonía Celular: Monto máx. mensual a fact. por línea: \$ 20.00, incluyendo cargos básicos, llamadas y otros.		\$20.00	\$60.00	\$720.00
		Seguro contra robo, hurto y daño		\$2.99	\$8.970	\$107.64
		Group calling		\$2.83	\$8.490	\$101.88
		Saldo Mensual por línea		\$14.18	\$42.540	\$510.48
		Total de Minutos incluidos		221.00		



Aparatos a entregar		HUAWEI ASCEND Y210			
	Costo por minuto a red fija	\$0.06400			
	Costo por minuto a celulares de la red	\$0.06400			
	Costo por minuto a celulares de otra red	\$0.06400			
	Costo por mensajes	\$0.06000			
	Deducible	1a. Vez 30%, 2a. 40% y 3a. 60%			
5	SERVICIO DE CABLE PARA TV.				
5.1	2 Servicio de Cable para TV básico.		\$24.86	\$49.72	\$596.64
	TOTAL TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y CABLE TV				\$21,936.84
	MONTO ANUAL				\$55,056.84

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios consumidos, La Caja, pagará a la Sociedad Contratista un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,056.84)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Para emisión del **QUEDAN**, la Sociedad Contratista presentará: i) Acta de recepción emitida por **LA CAJA** de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante de la Sociedad Contratista; ii) Factura de consumidor final a nombre de **LA CAJA** en la que aparezca una descripción de los servicios proporcionados, precio unitario, monto total facturado, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto; y una copia de la misma. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de la Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,606.82)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÍAS**, contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la **UACI**, como un requisito para efectuar el pago. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-ENMENDADO-6-VALE.



[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]
TELECOMODA, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature in red ink]
- Ferrer Olmedo